



*Universidad Nacional del Callao*  
*Dirección General de Administración*

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 397-2025-DIGA**

Callao, 22 de setiembre de 2025

**La Directora General de Administración de la Universidad Nacional del Callao:**

**VISTO:**

El Proveído N°6200-2025-SG (SGD E2058131), a través del cual el Secretario General remite los actuados, en atención al Oficio N°0615-2025-UNAC/DFIQ, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Química, remite la Resolución de Consejo de Facultad N°073-2025-DFAIQ, sobre financiamiento a favor de la Docente ANA MARÍA REYNA SEGURA para asistir al "1ER CONGRESO INTERNACIONAL DE SIMULACIÓN INTERDISCIPLINARIA" y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme al Art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el numeral 317.7 del Estatuto de nuestra Universidad, señala que el docente tiene el deber de "Perfeccionar, ampliar y actualizar permanentemente su conocimiento profesional, investigativa y su capacidad docente.", asimismo el numeral 318.16 del mismo cuerpo normativo, indica que el docente ordinario goza del derecho a "Recibir subvención y/o financiamiento y licencia con goce de haber para: realizar estudios de Maestría, Doctorado y capacitación o perfeccionamiento en el área correspondiente, preferentemente en la especialidad; asistir a eventos de carácter académico; realizar viajes de investigación o de intercambio científico." A su tiempo, el artículo 422° del Estatuto menciona que "La Universidad otorga subvención o financiamiento a los docentes y no docentes, según su disponibilidad presupuestaria, para capacitación, perfeccionamiento, estudios y tesis de posgrado, participación y asistencia en eventos locales, nacionales e internacionales, así como para casos de emergencia por salud del titular y familiares en primer grado";

Que, el artículo 74° de la Ley N°30220, señala que la Dirección General de Administración es responsable de conducir los procesos de administración de los recursos humanos, materiales y financieros que garanticen servicios de calidad, equidad y pertinencia; cuyas atribuciones y funciones se establecen en el Estatuto de la universidad;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N°173-2025-CU de fecha 14 de agosto de 2025, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), incorporando en esta fecha a la Dirección General de Administración (DIGA) la función establecida en el literal n) del artículo 67° del ROF mediante el cual se confiere a la DIGA, la función de expedir resoluciones de financiamiento y subvenciones para personal docente, estudiantes y personal no docente, y otras resoluciones que involucren la administración de los recursos de la universidad, previo informe de las áreas técnicas;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Química (FIQ), emite la Resolución de Consejo de Facultad N°073-2025-DFAIQ de fecha 15 de julio de 2025, en la que se resuelve: "**OTORGAR**, financiamiento por el monto de \$ 300.00 (trescientos dólares americanos), a la docente categoría principal a dedicación





*Universidad Nacional del Callao*  
*Dirección General de Administración*

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

*exclusiva, adscrita a la Facultad de Ingeniería Química, Lic. Dra. REYNA SEGURA ANA MARIA, para que sufrague parcialmente los gastos del "1ER CONGRESO INTERNACIONAL DE SIMULACIÓN INTERDISCIPLINARIA", a desarrollarse del 14 al 16 de agosto de 2025 en la Universidad Peruana Cayetano Heredia";*

Que, mediante Proveído N°548-2025-URH-DIGA/UNAC de fecha 01 de agosto de 2025 la Jefa de Recursos Humanos, remite el Informe N°493-2025-UFGE-URH del 24 de julio de 2025, de la Unidad Funcional de Gestión del Empleo, Unidad dependiente de la Unidad de Recursos Humanos, mediante el cual se informa que la Dra. ANA MARIA REYNA SEGURA, con DNI N°17889284, Código N°001212, es docente nombrada de esta Casa Superior de Estudios, adscrito a la Facultad de Ingeniería Química, con Categoría Principal a Dedicación Exclusiva 40 horas, con fecha de nombramiento 01 de marzo de 2001, mediante Resolución N°047-01-CU, así también informa que la referida Docente tiene el grado académico de Bachiller en Ciencias Físicas y Matemáticas, Título Profesional de Licenciada en Matemáticas, Maestra en Docencia Universitaria y Doctora en Ingeniería Ambiental;

Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Oficio N°2678-2025-OPP de fecha 13 de agosto de 2025, informa que: "(...) , se ha evaluado lo solicitado, conforme a las atribuciones que le competen a esta Oficina; y estando a lo señalado en los Artículos 15° y 16° del **Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docente** aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 079-2022-CU; y al **Decreto Legislativo N° 1440, apartado 41.2**; así como a lo dispuesto en la **LEY N° 32185 LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025**, se habilitará presupuesto, hasta por la suma de **S/. 1,200.00 (T.C \$ 300.00 x S/. 4.00)**, para el financiamiento solicitado por la **Docente ANA MARIA REYNA SEGURA, afectando la ESPECIFICA DEL GASTO 2.5.3.1.199 "A OTRAS PERSONAS NATURALES"**, Meta 011, con cargo a los Recursos Ordinarios". Asimismo, mediante Oficio N°2983-2025-OPP de fecha 10 de setiembre de 2025, pero remitido a esta Dirección General de Administración con fecha 22 de setiembre de 2025, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa que: "(...) **no es necesario la actualización de la habilitación presupuestal señalada, en la medida que esta tiene carácter anual**, conforme a lo establecido en la normativa presupuestal vigente, por lo que mantiene su validez dentro del ejercicio fiscal 2025. En ese sentido, no corresponde emitir una nueva habilitación para el mismo concepto, quedando subsistente la autorización presupuestal ya emitida en el marco del presente año fiscal";



Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Proveído N°799-2025-OAJ-UNAC de fecha 22 de agosto de 2025, indica que: "Teniendo en cuenta la naturaleza de la solicitud, es de competencia exclusiva de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitir pronunciamiento, puesto que dicha oficina es la encargada de dirigir la aplicación de la normatividad técnico-legal de carácter financiero en la universidad; de acuerdo con el literal l) del artículo 35° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao. Estando en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025 (...)" y que "(...) se observa que, a través del Oficio N°2687-2025-OPP de fecha 13/08/2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha determinado la viabilidad presupuestal para dar atención a lo solicitado por la administrada";

Que, de lo evaluado se aprecia que en el Informe técnico presupuestal y legal, respectivamente no han emitido observación alguna al financiamiento solicitado; además de la revisión de los actuados, se evidencia que la demora en la emisión de la presente resolución responde a circunstancias imputables a las dependencias académicas y administrativas que tramitaron el presente procedimiento administrativo en la Institución y no a la administrada, por lo que, en aplicación de lo dispuesto por el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, corresponde disponer la eficacia anticipada del presente acto administrativo, por cumplirse los requisitos normativos para ello, toda vez que: (i) resulta manifiestamente más favorable al administrado, (ii) no lesiona derechos fundamentales ni intereses de buena fe de terceros; y (iii) existía el supuesto de hecho justificativo para la adopción del acto en la fecha a la que se retrotraerá su eficacia;



**Universidad Nacional del Callao**  
**Dirección General de Administración**

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, indica que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad, con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

En consecuencia, estando a lo fundamentado en la Resolución de Consejo de Facultad N°073-2025-DFAIQ de fecha 15 de julio de 2025; al Informe N°493-2025-UFGE-URH del 24 de julio de 2025, de la Unidad Funcional de Gestión del Empleo, Unidad dependiente de la Unidad de Recursos Humanos; al Oficio N°2678-2025-OPP de fecha 13 de agosto de 2025 y al Oficio N°2983-2025-OPP de fecha 10 de setiembre de 2025 emitidos por el Jefe de Oficina de Planeamiento y Presupuesto, al Proveído N°799-2025-OAJ-UNAC de fecha 22 de agosto de 2025 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, a la documentación sustentatoria en autos y en atención a las facultades otorgadas en el ROF y el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**SE RESUELVE:**

1. **OTORGAR**, con eficacia anticipada, financiamiento por el monto de **S/. 1,200.00 (Mil Doscientos con 00/100 soles)**, solicitado por la Docente **ANA MARIA REYNA SEGURA**, para cubrir los gastos que irroga la participación en el "1ER CONGRESO INTERNACIONAL DE SIMULACIÓN INTERDISCIPLINARIA".
2. **DISPONER**, que el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la **Específica de Gasto 2.5.3.1.199 "A OTRAS PERSONAS NATURALES"** Meta 011, con cargo a los Recursos Ordinarios del Presupuesto 2025 de la Universidad Nacional del Callao, según lo aprobado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
3. **DISPONER** que, para efectos del registro del gasto público, la docente financiada adjunte la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Unidad de Contabilidad y presente a la Dirección General de Administración para finalizar el trámite.
4. **DEMANDAR**, que la docente financiada cumpla con las obligaciones establecidas en el Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docente de la UNAC.
5. **DISPONER**, la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional de la Universidad Nacional del Callao.

**Regístrese, comuníquese y publíquese**



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CPC. LUZMILA PAZOS PAZOS  
Directora